

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL EN LO SUSECIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BARTSER SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO VALDÉS FABILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. "EL CENACE" De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. EL C. ING. OFELIO GAONA LÓPEZ, como ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, con R.F.C GALO7805304M8, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, conforme al "ACUERDO por el que se delegan en el Ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican"; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento, la C. Lic. YELASNETZI CRESPO FLORES, en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, con R.F.C CEFY860822JC5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las "POBALINES", suscribe el presente instrumento jurídico, El C. Arq. ARIFF CONDE LÓPEZ, en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, con, R.F.C COLA750507SE4 como ÁREA TÉCNICA, del procedimiento de contratación derivado del presente contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP", y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "RLAASSP".La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** con Numero de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM992-N-5-2023**, para la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**", de la cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**BARTSER, S.A DE C.V.**", según consta en el acta de **ADJUDICACIÓN con fecha 05 de mayo de 2023**.

1.6. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada SOLPED con folio de autorización No. 600034339 , de fecha 24 de abril de 2023, correspondiente a la partida 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Con domicilio Fiscal: en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que se otorgó mediante escritura de acta constitutiva No.83,608 de fecha 04 de mayo de 2018 ,por la notaría pública No. 51 de la Ciudad de México ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, denominada BARTSER SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, construcción, operación, modernización, rehabilitación, restauración, reparación, administración, y mantenimiento preventivo, predictivo, y correctivo y conservación integral de toda clase de instalaciones, oficinas, casa habitación, iglesias, departamentos, locales, talleres, bodegas, sucursales, industrias, restaurantes, museos, hospitales, vialidades, escuelas, instituciones, cocinas, bares, comedores, tiendas departamentales, talleres, empresas públicas y privadas, centros deportivos, centros de diversión o entretenimiento, centros nocturnos, zoológicos, acuarios, boutiques, centros comerciales, laboratorios científicos y tecnológicos y en general todo tipo de inmuebles , previa obtención de las autorizaciones y/o permisos y/o concesiones que en su caso sean necesarios, compraventa, arrendamiento, consignación, comercialización, enajenación, maquila, automatización, exportación, importación fabricación implementación, asesoría, capacitación, consultoría, planeación, diseño, distribución, integración, instalación, interconexión, modernización, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución programación, pruebas, puesta en marcha, y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, componentes de empaque termoencogido, etiquetado termoajustable, codificación de impresión banding y encintado, componentes equipos y sistemas de elevación tales como escaleras, elevadores, montacargas, montalibros, montacoches, pasillos móviles salva-escaleras , y/o de todos los equipos para trasportación vertical y horizontal, componentes y accesorios de oficina, papelería, así como diversos elementos empleados para reciclaje, fabricación de plástico y materiales metálicos, componentes y equipo de alarma audio y/o visual y evacuación, componentes y equipo de audio-vídeo, video-vigilancia, cctv, monitores y telemando, componentes y equipo de control de accesos, componentes y equipo de inspección de todo tipo de ductos componentes y equipo de inspección de bandas magnéticas de alta calidad y durabilidad para detección de partículas ferrosas en líneas de producción, componentes y equipo de inspección vehicular a través rayos x, componentes y equipo de inspección y medición de calor, componentes y equipo de inspección, detectores de explosivos, armas y metales, máquinas de rayos x y detector corporal, componentes y equipos de detección de gases tóxicos, combustibles y detectores de flama, componentes y equipos de detección, aspiración, extinción, supresión con agentes limpios y alertamiento de humo, fuego y voceo, componentes y equipos de tratamiento y aprovechamiento de agua, componentes y sistemas de intrusión,

contra asalto y/o robo y cámaras a prueba de explosión, componentes y sistemas electromecánicos de seguridad, componentes y sistemas húmedos de rociadores, componentes, accesorios, instalaciones y sistemas de energía ecológica, sistemas de iluminación, sistemas de iluminación convencional, iluminación led, iluminación de inducción, paneles y celdas solares, componentes, equipos y sistemas de bombeo de agua y cárcamos, componentes, instalaciones equipos e insumos para la producción en proceso, producto terminado y sistemas, relacionados con la industria metal-mecánica y en general todo servicio de producción, componentes, instalaciones y sistemas de alarmas visuales, audibles y evacuación para la industria en general, componentes, instalaciones y sistemas de generación, aprovechamiento y transformación de energía, sistemas ahorradores de energía, en general todo sistema eléctrico, componentes, instalaciones y sistemas de intercomunicación, radiocomunicación, telefonía móvil o fija, equipo, para comunicación y todo lo relacionado con comunicación, componentes, instalaciones y sistemas de red de internet inalámbrica, componentes, instalaciones y sistemas de refrigeración, sistemas de calefacción, sistemas generadores de vapor y sistemas de agua fría/agua caliente, componentes, instalaciones y sistemas inalámbricos, redes, telecomunicaciones, cableado, fibra óptica y los diferentes tipos de periféricos relacionados, componentes, instalaciones y sistemas, relativos a la transmisión, análisis y procesamiento de señales analógicas-digitales para la industria general, componentes, instalaciones y todo tipo de equipo para personas con capacidades diferentes y con problemas de movilidad, física, y de transporte, componentes, instalaciones, equipos y sistema de aire acondicionado frío y/caliente, componentes, instalaciones, insumos, producción en proceso y terminado de artículos o bienes textiles, artículos de higiene, belleza, artículos para bebés y dermatológicos, ropa, bolsos, maletines, mochilas, todo tipo de calzado, juguetes y todo tipo de artículos y productos en todas sus presentaciones tallas y tamaños, colores y tipo, para dama, caballero, niño y en general la comercialización de productos relacionados con lo anterior sin limitación alguna en la república mexicana y en el extranjero, componentes, instalaciones, insumos, y equipos de producción en proceso y terminado de sistemas alimenticios así como, procesado, semi-procesados, naturales o preparados y en general todo servicio de producción de alimentos y bebidas incluyendo bebidas alcohólicas, componentes, instalaciones, mobiliario, maquinaria y sistemas de todo tipo de productos para la industria, bodegas, talleres, sucursales, locales, hogar, casa habitación, iglesias, oficina, restaurante, museos, hospital, aeropuerto, vialidades, escuelas, instituciones, cocinas, restaurantes, bares, comedores, tiendas departamentales, talleres, industria, empresas públicas y privadas centros deportivos y centros comerciales, centros de diversión o entretenimiento centros nocturnos, zoológicos, acuarios, boutiques en general todo tipo de inmueble para los fines del objeto social, componentes, maquinaria moderna relativa a laboratorios científicos y tecnológicos, así como del personal calificado para evaluar la productividad y calidad en la presentación de servicios gubernamentales y en toda aquella actividad empresarial, componentes, sistema hidroneumático y bombeo de la red hidráulica en general, ecotécnicas, tecnología aplicable al entorno con el fin de sostener los ecosistemas y preservar el medio ambiente reduciendo impactos ambientales, equipo de bombeo y monitores y/o todo lo relacionado para el combate de incendios, equipo de seguridad electrónica y tarjetas, componentes, accesorios y todo lo relacionado con equipo electrónico, equipo de seguridad personal, calzado, uniformes y todo aquello necesario para cumplir con las leyes de la secretaria de trabajo y previsión social, equipo especializado, materia prima, así como la prestación de servicios de limpieza, limpieza de oficinas, lavado de alfombras, pulido y encerado de piso, limpieza y mantenimiento de instalaciones tipo industrial, limpieza de equipo, mantenimiento del mismo, equipo para el reciclaje de desechos industriales y en general cualquier tipo de desecho, equipo y maquinaria nueva o usada; así como en partes, componentes, refacciones, herramientas, cable eléctrico, equipo de control, equipo y sistema eléctrico de baja mediana y alta potencia, equipo electrónico, gabinete y tablero y todo tipo de equipo y material eléctrico y de control, equipo, maquinaria, mobiliario, partes y refacciones que se relacione o sean útiles para los fines de la presente sociedad.

2.2. El C. Alberto Valdés Fabila, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública 83,608 de fecha 04 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval de notaría Pública 51 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. Cuenta con folio mercantil No. 201800211575 de fecha 10 de septiembre de 2018

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BAR180504B51

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Así mismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el OIC "EL CENACE", en concordancia a los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88 fracción I del "RLAASSP"; así como el que "EL PROVEEDOR", no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos: 558391587, y su correo electrónico: bartsermx@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MIGUEL MIRAMON MANZANA 4 LOTE 8 LOMAS DE TOTOLCO, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO TLATELCOCHIMALHUACÁN, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 56337

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** y el **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$144,400.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$23,104.00 que hace un total de \$167,504.00 (CIENTO

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

| Clave control interno | Clave CUCoP                  | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario | Precio total antes de imp. | Precio con impuestos |
|-----------------------|------------------------------|--|------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| PARTIDA 1             | MÁQUINARIA Y EQUIPO          | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO | S - SERVICIO     | 1        | \$144,400.00    | \$144,400.00               | \$167,504.00         |
|                       | (MANTENIMIENTO Y REPARACION) |  |                  |          |                 |                            |                      |
|                       |                              |  |                  |          |                 | SUBTOTAL                   | \$144,400.00         |
|                       |                              |  |                  |          |                 | IMPUESTOS                  | \$23,104.00          |
|                       |                              |  |                  |          |                 | TOTAL                      | \$167,504.00         |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informen al prestador del SERVICIO que la solicitud de pago y su documentación soporte (Anexo 6 de LAS POBALINES) esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Documentos que conste la debida entrega de "LOS SERVICIOS" del mes correspondiente. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes. -método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido-formas de pago: 99 otras formas de pago-uso: G03 gastos en general El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al "EL PROVEEDOR" si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará a: Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental del "EL CENACE" el importe de éstas.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del "RLAASSP" El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia de Control Regional Oriental.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

EL PROVEEDOR deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de los POBALINES, ante el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos:jaime.hernandez@cenace.gob.mx;oliver.casco@cenace.gob.mx;yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx; cesar.banuelos@cenace.gob.mx, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF," EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

"EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. "EL CENACE" no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La entrega de "LOS SERVICIOS" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO", que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la Gerencia de Control Regional Oriental perteneciente al CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, indicado en el ANEXO TÉCNICO, a partir del día siguiente de la notificación del fallo o adjudicación hasta 30 días naturales posteriores.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO TÉCNICO y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 1 (UN) día para la, sustitución o corrección, contados a

partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 08/05/2023 al 06/06/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que EL PROVEEDOR presente garantía por la calidad de los servicios contratados, más sin embargo el "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL "CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

la fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, Ubicada en: Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla, o de forma electrónica al correo: yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx y cesar.banuelos@cenace.gob.mx , en la cual

deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del "EL CENACE" y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

## **B. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para garantizar a "EL "CENACE"" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de y hasta la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con el "CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y al ANEXO TÉCNICO.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CENACE" designa como Administrador(es) del presente contrato a la C. Lic. YELASNETZI CRESPO FLORES, con RFC CEFY860822JC5, en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO TÉCNICO, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , (cero puntos cinco por ciento) por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y el ANEXO TÉCNICO.

El Administrador del contrato notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR acepta en forma expresa El pago de la pena será a favor del "CENACE", que EL CENACE descuenta el importe de las penas que en su caso se haya hecho acreedor del CDFI, a través de un comprobante de egresos (CDFI), conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CDFI de Ingreso) por concepto de LOS SERVICIOS, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del RLAASSP.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.**

EL PROVEEDOR se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que

ocasiona a los bienes y personal de "EL CENACE", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza conforme al ANEXO TÉCNICO, corresponde de la siguiente manera:

Para garantizar a "EL "CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de y hasta la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con el "CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA . CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las

razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CENACE”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CENACE” comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL CENACE” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CENACE” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL CENACE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CENACE” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CENACE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"EL CENACE"**

| <b>NOMBRE</b>            | <b>CARGO</b>  | <b>R.F.C</b>  |
|--------------------------|---|---------------|
| OFELIO GAONA LÓPEZ       | ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL | GALO7805304M8 |
| YELASNETZI CRESPO FLORES | JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS               | CEFY860822JC5 |
| ARIFF CONDE LÓPEZ        | SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN                          | COLA750507SE4 |

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>    | <b>R.F.C</b> |
|------------------|--------------|
| BARTSER SA DE CV | BAR180504B51 |





## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

23NB7051440

BAR180504B51

Nombre, Denominación o Razón social

BARTSER SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de mayo de 2023, a las 14:57 horas

## Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

## Cadena Original

||BAR180504B51|23NB7051440|23-05-2023|P||0000108888880000031||

## Sello Digital

I+V7KMG2QdF9RJ/3vsEVCVCRr9IRaBKn8lpx2/PxIE8H1MHY2/lo6/41i5Ezqf0aDjeYtONujpNhpOHBzhOdBWA7U  
 OIWGDI1q2aTUM1/fWgPspkn+mbQci1zGejYLcoUByPVjiqpHDEjllQVtURQDzeiZLJAtdxUPjGJjEXUjy8bWh5qcX  
 DCXA12YryvBKR3yWtb0/nlMtQQyGjEgW4bQl6an+BVI0w/MWieHQqtVnR+yKKxXlzcSNvfzNoXZeDjYMcMBas/A8  
 SEKcGcnEKVUkoe/i8eE2tYX+z/tKcG2AnID8aT+9BRZ0czihk1m4zhCDGURmPHPSQy9jK+CHg==



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||BAR180504B51|23NB7051440|23-05-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

I+V7KMG2QdF9RJ/3vsEVCVCRr9IRaBKn8lpx2/PxIE8H1MHY2/lo6/41i5Ezqf0aDjeYtONujpNhpOHBzhOdBWA7U  
OIWGD1q2aTUM1/fWgPSpkn+mbQci1zGejYLcoUByPVjiqPHDEjIIQVtURQDzeiZLJAtdxUPjGJjEXUjy8bWh5qcX  
DCXA12YryvBKR3yWtb0/riMtQQyGjEgW4bQl6an+BVI0w/MWieHQqtVnR+yKKxXlzcSNvfzNoXZeDjYMcMBas/A8  
SEkGcnEKVUKoe/i8eE2tYX+z/tKcG2AnID8aT+9BRZ0czihk1m4zhCDGURmPHPSQy9jK+CHg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

FECHA: 23 de mayo de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1684875583406888950422

Clave de R.F.C.: BAR180504B51

Nombre, Denominación o Razón Social: BARTSER

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de mayo de 2023, a las 14:59 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de mayo de 2023, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:23 de mayo 2023, 14:59:42|Folio:1684875583406888950422|RFC:BAR180504B51|Nombre o Razon Social:BARTSER|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de mayo 2023, 14:59:42|FechaFinVigencia:23 de mayo de 2023, 23:59:59]

Sello digital: Mca6PMcJKI/QXgchuq48hjcuIGnCCcxKnbVP9chUdeZw2onr4DdeLQ/QLx+9K3J265hloaZD16n0|g0eNn1850LoXkya12AYmLM3mqj5Y2DOFvqxh3fZ2xDYJfGZ+igTAz;HDOBbjMN7NfHSL9TXsAJ8sAUZi2nccasDbTFj8JAVpr+Ozk7GGqcaCPwRvsjY3sVMSOQEQQH8nyPTEUN3eKvC3urmezJjX5r0JBE3;BSB+9nlbeVzjoXT6RLTSb21dqWQBVdJcTIGT4dcF/UHs67voNkDivi6|RtbQjD|PHiD|O5kELdRgK7wOVixqF9HjphUAxCOX9sQ==

Secuencia Notarial: a12fe93f-d24a-4321-9663-adcbb961ded8

Número de Serie: 0000000000000000001



GOBIERNO DE  
MÉXICO



SECRETARÍA DE  
ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

# ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN  
INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, EJERCICIO 2023"**



2023  
Día de  
FRANCISCO  
VILLA

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, EJERCICIO 2023"**

| Criterio de Evaluación |                      |                 |
|------------------------|----------------------|-----------------|
| Binario                | Puntos o Porcentajes | Costo-Beneficio |
| APLICA                 | NO APLICA            | NO APLICA       |

| Objeto de la Contratación  |
|--|
| Se requiere la Contratación del <b>Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado</b> , en lo sucesivo " <b>LOS SERVICIOS</b> ", de la <b>Gerencia de Control Regional Oriental, Ejercicio 2023</b> en adelante " <b>EL "CENACE"</b> ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " <b>ANEXO TÉCNICO</b> " y a la descripción de tareas referenciadas en el mismo. Es de señalar que cada tarea corresponde al conjunto de actividades específicas requeridas por las mismas. |

| Partida (s) | Descripción técnica del objeto   |
|-------------|--|
| 1           | <p><b>Servicio de Mantenimiento Preventivo a 38 Equipos de Aire Acondicionado en las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, ejercicio 2023</b>, consistente en:</p> <p><b>DESCRIPCION DE "LOS SERVICIOS"</b></p> <p>Se requiere "<b>LOS SERVICIOS</b>" de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado con los siguientes conceptos que se enuncian como mínimo, más no de manera limitativa:</p> <p><b>I. PREVIO A LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS":</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El <b>PROVEEDOR</b>, entregará un Listado del personal a su cargo con nombre y número de <b>afiliación al IMSS</b>, incluyendo las altas de cada uno de los trabajadores del <b>PROVEEDOR</b> emitido por el IMSS.</li> <li>2. El <b>PROVEEDOR</b>, entregará un reporte realizando una inspección del estado actual de los equipos Indicando el estado que se encuentra el equipo que contenga como mínimo Marca, modelo, ubicación, indicando (funciona, no funciona) y observaciones.</li> </ol> <p><b>II. EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS":</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lavado de paneles con ácido para aluminio para lo cual se usan bombas de presión.</li> <li>2. Revisión y limpieza de controles eléctricos.</li> <li>3. Revisión y lubricación de motores y ajuste de bandas.</li> <li>4. Suministro de gas si se requiere.</li> <li>5. Limpieza de filtros de aire de retorno.</li> <li>6. Lavado externo del equipo.</li> <li>7. Se deberá limpiar todas las ventillas y rejillas de los ductos en las oficinas.</li> <li>8. Lavado externo del equipo, rejillas de inyección de aire dentro de edificios.</li> </ol> |

- **PRUEBAS DE OPERACIÓN.**

9. Verificar que todos los equipos queden funcionando correctamente después de "LOS SERVICIOS".
10. Verificar los sets de temperatura de los controles en operación normal.

- **DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN "LOS SERVICIOS":**

**38 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DENOMINADOS TIPO CONFORT**

| Consecutivo  | MARCA | UBICACION                            | CANTIDAD DE EQUIPOS QUE REQUIERE "LOS SERVICIOS" |
|--------------|-------|--------------------------------------|--|
| 1            | YORK  | Planta baja Edificio principal GCROR | 1  |
| 2            | YORK  | Planta baja Edificio principal GCROR | 3  |
| 3            | YORK  | Planta baja Edificio principal GCROR | 3  |
| 4            | YORK  | 1er nivel Edificio principal GCROR   | 1  |
| 5            | YORK  | 1er nivel Edificio principal GCROR   | 1  |
| 6            | YORK  | 1er nivel Edificio principal GCROR   | 1  |
| 7            | YORK  | 1er nivel Edificio principal GCROR   | 2  |
| 8            | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 9            | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 10           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 11           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 12           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 13           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 14           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 15           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 16           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 17           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 18           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 19           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 20           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 21           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 22           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 23           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 2  |
| 24           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 25           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 26           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 27           | YORK  | 2 do nivel Edificio Principal GCROR  | 1  |
| 28           | TRANE | Caseta 1                             | 2  |
| 29           | TRANE | Caseta 2                             | 1  |
| 30           | TRANE | Caseta 2                             | 1  |
| 31           | YORK  | Caseta 2                             | 1  |
| <b>TOTAL</b> |       |                                      | <b>38</b>  |

11. Este servicio NO incluye la reparación correctiva.



**III. TERMINO DE "LOS SERVICIOS":**

1. En el caso que los equipos requieran un servicio correctivo para el funcionamiento, se dará un reporte de las anomalías presentadas. El reporte se deberá entregar al finalizar el servicio para validación del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**.
2. El **PROVEEDOR** entregará un reporte de la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" finalizados que contenga como mínimo: marca, modelo, ubicación, estatus (funciona, no funciona), descripción de los servicios realizados y observaciones.
3. El **PROVEEDOR** entregará un reporte fotográfico que contenga fotografías de la condición antes durante y después de "**LOS SERVICIOS**".

**IV. ENTREGABLES APLICABLES AL "PROVEEDOR":**

| ID   | Tipo | Entregable                               | Contenido  | Regla de entrega                                   | Recibe   | Partida |
|------|------|--|--|--|--|---------|
| E-01 | U    | Filiación del IMSS de los trabajadores   | Listado del personal a su cargo con nombre y número de <b>filiación al IMSS</b> , incluyendo las altas de cada uno de los trabajadores del <b>PROVEEDOR</b> emitido por el IMSS.   | Previo a la ejecución de los trabajos              | "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o persona que éste designe. | Única   |
| E-02 |      | Reporte del estado actual de los equipos | Un reporte realizando una inspección del estado actual de los equipos Indicando el estado que se encuentra el equipo que contenga como mínimo Marca, modelo, ubicación, indicando (funciona, no funciona) y observaciones.<br>NOTA: firmado por la persona que realizó el recorrido (operario) en hoja membretada.       | Previo a la ejecución de " <b>LOS SERVICIOS</b> ". | "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o persona que éste designe. | Única   |
| E-03 | U    | Hoja del Servicio                        | Un reporte de la ejecución de los Servicios finalizados que contenga como mínimo Marca, modelo, ubicación (funciona, no funciona), descripción de los servicios realizados y observaciones.<br>NOTA: firmado por la persona que realizó el <b>SERVICIO</b> (operario) en la fecha real de ejecución, en hoja membretada. | Al término de " <b>LOS SERVICIOS</b> ".            | "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o persona que éste designe. | Única   |

|      |   |                     |  |   |  |       |
|------|---|---------------------|--|---|--|-------|
| E-04 | U | Reporte fotográfico | Un reporte fotográfico que contenga fotografías de la condición antes durante y después de los <b>SERVICIOS</b> , mínimo 30 fotografías. NOTA: firmado por la persona representante, en hoja membretada. | Al término del <b>"LOS SERVICIOS"</b> . | "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o persona que éste designe. | Unica |
|------|---|---------------------|--|---|--|-------|

| Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega |   |   |       |           |   |                                       |   |
|---------------------------------------|---|---|-------|-----------|---|---------------------------------------|---|
| <b>Plazo</b>                          | La prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> , se llevará a cabo a partir del <b>siguiente día hábil a la notificación del fallo o adjudicación y hasta 30 días naturales posteriores.</b>   |   |       |           |   |                                       |   |
| <b>Lugar</b>                          | <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá proporcionar <b>"LOS SERVICIOS"</b> en el domicilio de la <b>Gerencia de Control Regional Oriental de "EL "CENACE"</b>, que se menciona a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Sitio</th> <th>Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Gerencia de Control Regional Oriental</td> <td>KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.</td> </tr> </tbody> </table>   | No.   | Sitio | Ubicación | 1 | Gerencia de Control Regional Oriental | KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla. |
| No.                                   | Sitio   | Ubicación   |       |           |   |                                       |   |
| 1                                     | Gerencia de Control Regional Oriental   | KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla. |       |           |   |                                       |   |
| <b>Condiciones</b>                    | <p><b>I.- OBJETIVO</b><br/>Requisitos, actividades y consignas que deben cumplir como mínimo la cantidad de personal encargado del mantenimiento a los aires acondicionados para cumplir con los <b>"LOS SERVICIOS"</b>.</p> <p><b>1.-Requisitos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá apegarse a la prevención de la contaminación del medio ambiente y el fomento a la seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable vigente dentro de las instalaciones. Así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la <b>Gerencia de Control Regional Oriental</b>, <b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.</li> <li><b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá respetar el Protocolo de visitas y proveedores el que indique el <b>"CENACE"</b> al acceso.</li> <li><b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá acatar todas las disposiciones existentes en materia de seguridad vigentes en la <b>Gerencia de Control Regional Oriental</b>.</li> </ol> |   |       |           |   |                                       |   |

- 4) Para el pago, se requerirá la firma de conformidad en el reporte de servicio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** como receptor del servicio o alguna persona delegada por él.
- 5) **"EL PROVEEDOR"** deberá programar fecha y hora de realización de los trabajos con anticipación y en acuerdo con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 6) El horario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** será de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles del **"CENACE"**.
- 7) Al llegar, **"EL PROVEEDOR"** deberá identificarse con el personal de vigilancia, para que éste solicite la autorización de ingreso a las instalaciones con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 8) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar gafete de la empresa que representa durante la realización de los trabajos dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- 9) También deberá cumplir con los siguientes puntos:
  - a) **"LOS PROVEEDORES"** deben asegurarse de que al suministrar algún reactivo químico, aceites, productos químicos y de limpieza, se incluya como parte de la entrega de los bienes y/o servicios, la hoja de seguridad del producto.
  - b) Ningún trabajo de **"EL PROVEEDOR"** debe iniciarse sin disponer de la autorización del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien éste designe, y en caso de ser un espacio confinado (donde aplique) con el permiso del responsable de seguridad del centro de trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del centro de trabajo.
  - c) Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejantes o barreras debidamente identificadas por **"EL PROVEEDOR"**, en caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional, para evitar accidentes.
  - d) **"EL PROVEEDOR"** debe incluir como parte del etiquetado de los recipientes, el rombo de identificación del grado de riesgo, en caso de que los bienes y/o servicios sean a granel, debe cumplir con la normatividad en materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - e) Los espacios ocupados durante la ejecución del servicio deben mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, máleza, sobrantes de comida o materiales.

|  |  |
|--|--|
|  | <p>f) Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió, por tal motivo, se entenderá como terminado "LOS SERVICIOS" hasta en tanto "EL PROVEEDOR" entregue el lugar limpio de basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" se negara a hacer limpieza del área, el "CENACE" por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo de "EL PROVEEDOR" el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.</p> <p><b>ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".</b></p> <p>Para la aceptación de "LOS SERVICIOS", deben cumplir satisfactoriamente con el presente Anexo Técnico y aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el cual contemplará como mínimo lo siguiente:</p> <p>Verificar que se realizaron los servicios conforme a lo especificado en las condiciones de este "ANEXO TÉCNICO" y cumplir con los entregables descritos en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p> |
|--|--|

| Tipo de Contrato |                      |  |
|------------------|----------------------|--|
| Unidad de Medida | Cantidad Determinada | Contrato Abierto<br>(Art. 47 de la LAASSP) |
| Servicio         | Aplica               | No Aplica                                  |

| Solo en contratos abiertos |                 |                                 |           |           |           |
|----------------------------|-----------------|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Unidad de Medida           | Precio Unitario | Cantidad o Volúmenes Requeridos |           | Importe   |           |
|                            |                 | Mínimo                          | Máximo    | Mínimo    | Máximo    |
| No Aplica                  | No Aplica       | No Aplica                       | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

| Vigencia del Contrato  |                                   |  |                                     |
|--|-----------------------------------|--|-------------------------------------|
| A partir del día siguiente hábil a la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Periodo  |                                     |
|  |                                   | Del  | Al                                  |
| Aplica   | No Aplica                         | A partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo | Hasta 30 días naturales posteriores |



| Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación |            | Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP |            |
|---|------------|--|------------|
| Anual   | Plurianual | Anual  | Plurianual |
| Aplica<br>2023                                | No Aplica  | No Aplica  | No Aplica  |

| Nombre y cargo de los servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, de los que realizarán la inspección y supervisión del mismo |                      |   |
|---|----------------------|---|
| Nombre  | Cargo                | Actividad   |
| Lic. Yelgasnetzi Crespo Flores  | Jefa de Departamento | Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato |

| Disponibilidad Presupuestaria  |  |                   |                      |
|--|--|-------------------|----------------------|
| De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Oriental cuenta con disponibilidad presupuestaria en: |  |                   |                      |
| Partida(s) de Gasto  | Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto |                   |                      |
| 35701  | "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"                                |                   |                      |
| Naturaleza de los Recursos   |  |                   |                      |
| Propios  | Fiscales   | Créditos Externos | Recursos de Terceros |
| Aplica   | No Aplica  | No Aplica         | No Aplica            |

| Forma de Adjudicación |  |   |           |          |
|-----------------------|--|---|-----------|----------|
| Por Partida           | Todas las partidas a un sólo licitante | Por Abastecimiento Simultáneo             |           |          |
| No Aplica             | Aplica                                 | Número de Fuentes de Abastecimiento       | No Aplica |          |
|                       |  | Porcentajes asignados a cada una de ellas | Fuente 1  | Fuente 2 |
|                       |  | Porcentaje diferencial en precio          | No Aplica |          |




| Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato |    |                  |
|---|----|------------------|
| Aplica  |    | Equipo Requerido |
| SI  | NO |                  |
|   | X  | No Aplica        |

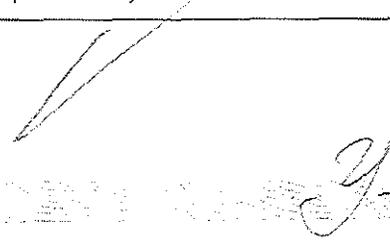
| Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación |              |
|---|--------------|
| Autoridad Emisora   | Denominación |
| No Aplica   | No Aplica    |

| Normas Aplicables a la Contratación |              |                         |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------|
| Norma Número                        | Denominación | Partida a la que Aplica |
| No Aplica                           | No Aplica    | No Aplica               |

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley. Declarará "EL LICITANTE" bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su "PROPUESTA TÉCNICA".

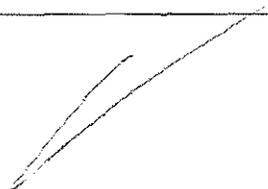
| Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas |           |  |                              |
|--|-----------|--|------------------------------|
| Aplica   | Método    | Unidad de Medida para la determinación | Institución que lo realizará |
| No Aplica  | No Aplica | No Aplica                              | No Aplica                    |

| Aplica |    | Garantía de Cumplimiento  |
|--------|----|---|
| Si     | No |   |
|        |    | Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante FIANZA emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el |




2023  
Francisco  
VILLA

| Aplica |    | Garantía de Cumplimiento  |
|--------|----|---|
| Si     | No |   |
| X      |    | <p>Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "<b>LOS SERVICIOS</b>" para las cantidades adicionales. De no cumplir con dicha prestación, "<b>EL CENACE</b>" podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "<b>LAASSP</b>".</p> <p>La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "<b>EL PROVEEDOR</b>", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "<b>EL CENACE</b>" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.</p> <p>En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "<b>EL PROVEEDOR</b>" se obliga a entregar a "<b>EL CENACE</b>" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "<b>LAASSP</b>", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.</p> <p>"<b>EL PROVEEDOR</b>" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.</p> <p>El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del "<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "<b>LAASSP</b>".</p> |




| Aplica |    | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento  | Criterio  |             |
|--------|----|---|-----------|-------------|
| Si     | No |   | Divisible | Indivisible |
| X      |    | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: <b>Indivisible</b> |           | X           |

| Aplica |    | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil   |   |
|--------|----|--|---|
| Si     | No |  |   |
| X      |    | "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL "CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |   |
|        |    | <b>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</b>  | <b>Póliza de Responsabilidad Civil</b>  |
|        |    | No Aplica  | <p><b>Aplica</b></p> <p>Para garantizar a "EL "CENACE"" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5% (cinco por ciento)</b> del <b>monto total del CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10 (DIEZ)</b> días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>La <b>vigencia</b> de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del <b>inicio de los trabajos</b> de y hasta la <b>recepción</b> de "LOS</p> |



| Aplica |    | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil  |
|--------|----|---|
| Si     | No |   |
|        |    | <p><b>SERVICIOS</b> por parte del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>. La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro <b>excede de 10 días naturales</b> a partir del reporte emitido por parte del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>.</p> <p>Si el proveedor cuenta con una <b>póliza de responsabilidad civil global</b>, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con el <b>"CENACE"</b>, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original</p> |

| Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital   |   |                          |                |     |   |                            |                          |
|--|---|--------------------------|----------------|-----|---|----------------------------|--------------------------|
| Razón Social:  | Centro Nacional de Control de Energía   |                          |                |     |   |                            |                          |
| R.F.C.   | CNC140828PQ4  |                          |                |     |   |                            |                          |
| Domicilio Fiscal:  | Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México   |                          |                |     |   |                            |                          |
| La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes y martes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios señalados en el lugar de entrega de este <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> . |   |                          |                |     |   |                            |                          |
| <b>Documentación presentar:</b>  | <p>a Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).<br/>Documentos que conste la debida entrega de <b>"EL SERVICIO"</b> del mes correspondiente. Los términos en los que se debe realizar la Facturación son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MÉTODO DE PAGO</th> <th>FORMAS DE PAGO</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PPD<br/>Pago en parcialidades o diferido</td> <td>99<br/>Otras formas de pago</td> <td>G03<br/>Gastos en general</td> </tr> </tbody> </table> <p>Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado (por única vez en caso del trámite del primer pago de dos o más parcialidades establecidas en el contrato).</li> <li>2. Copia de fianza o garantía de servicio de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).</li> <li>3. Garantía de Responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).</li> </ol> | MÉTODO DE PAGO           | FORMAS DE PAGO | USO | PPD<br>Pago en parcialidades o diferido | 99<br>Otras formas de pago | G03<br>Gastos en general |
| MÉTODO DE PAGO   | FORMAS DE PAGO  | USO                      |                |     |   |                            |                          |
| PPD<br>Pago en parcialidades o diferido  | 99<br>Otras formas de pago  | G03<br>Gastos en general |                |     |   |                            |                          |

### Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital

4. Evidencia del servicio recibido por parte del proveedor.
5. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente; se tendrá por cumplido este requisito si lo hace llegar al personal del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental a través del correo institucional o en dispositivo de memoria externo.
6. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones.
7. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
8. Firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S).  
En los casos que aplique la personalidad:

#### 9. PERSONA FÍSICA

- Identificación Oficial Vigente (INE o PASAPORTE)
- Comprobante de Domicilio de la Persona Física (vigencia no mayor de 60 días).
- Cédula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal
- Entregar Carta de Solicitud de Pago Mediante Transferencia o Depósito Bancario, en papel membretado original de la empresa que representa la persona física, con firma autógrafa.
- Copia del Estado de Cuenta donde se confirme el nombre del beneficiario, número de cuenta y Cuenta Clabe, (vigencia no mayor a 60 días).

#### 10. PERSONA MORAL

- Acta constitutiva escaneada
- Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autografía del Representante Legal.
- Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días).
- Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días).
- Copia de poder notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios.
- Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.



### Forma de Pago

El "CENACE" realizará la retención del 100% del IVA a "EL PROVEEDOR" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago por la Prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará posterior a la prestación de "LOS SERVICIOS", en moneda nacional, previa aceptación de "LOS SERVICIOS" dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP"; 89 y 90 del "RLAASSP". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informen al prestador del bien que la solicitud de pago y su documentación soporte (Anexo 6 de LAS POBALINES) esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al prestador del servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Oriental del "EL CENACE" el importe de éstas.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia de Control Regional Oriental.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LAS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los



2023  
FRANCISCO  
VILLA



**Forma de Pago**

correos: [jaime.hernandez@cenace.gob.mx](mailto:jaime.hernandez@cenace.gob.mx); [oliver.casco@cenace.gob.mx](mailto:oliver.casco@cenace.gob.mx); [velasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:velasnetzi.crespo@cenace.gob.mx); [cesar.banuelos@cenace.gob.mx](mailto:cesar.banuelos@cenace.gob.mx) "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

**Penas Convencionales**

| Aplica |    | Porcentaje (%) | Forma  | Responsable de documentar y calcular las penas |
|--------|----|----------------|--|--|
| SI     | NO |                |  |  |
| X      |    | 0.5%           | <p>"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso de la entrega de " LOS SERVICIOS " no otorgados oportunamente en cada "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> | Administrador del Contrato                     |



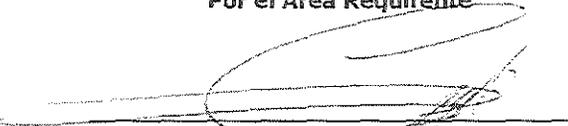
| Penas Convencionales |    |                |  |  |
|----------------------|----|----------------|--|--|
| Aplica               |    | Porcentaje (%) | Forma  | Responsable de documentar y calcular las penas |
| SI                   | NO |                |  |  |
|                      |    |                | "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación de cada "CONTRATO" que presente para cobro. |  |

| Aplica |    | Deducciones |
|--------|----|-------------|
| SI     | NO |             |
|        | X  | No Aplica   |

| Aplica |    | Prórrogas |
|--------|----|-----------|
| SI     | NO |           |
|        | X  | No aplica |

| Aplica |    | Devoluciones |
|--------|----|--------------|
| SI     | NO |              |
|        | X  | No aplica    |

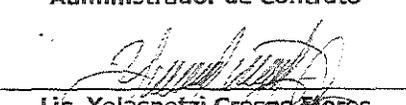
Por el Área Requiriente

  
Ing. Ofelio Gaona López  
Gerencia de Control Regional Oriental

Por el Área Técnica

  
Arq. Ariff Conde López  
Subgerente de Administración  
Gerencia de Control Regional Oriental

Administrador de Contrato

  
Lic. Yelánetzi Crespo Flores  
Jefa Departamento de Abastecimientos  
Gerencia de Control Regional Oriental



SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO GCROR

Código de referencia: **2023-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00015530**

Código de expediente CompraNet: **E-2023-00031798**

Código de contrato CompraNet: **C-2023-00036687**

Número de contrato: **800060486**